

Nota ENRE 125571

GCIA. CONTRATOS Y NORMATIVA
28 ABR. 2017
CAMMESA

"2017 - Año de las Energías Renovables"



CAMMESA
28 ABR 2017
LA RECEPCION NO IMPLICA
CONFORMIDAD

BUENOS AIRES, 28 ABR 2017

Señores
CAMMESA

Ref.: Expediente ENRE N° 47.236/2016

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución
ENRE N° 173/2017 a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.



Dra. NATALIA PAVESI
SECRETARIA ALTERNA de DIRECTORIO
ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

BUENOS AIRES, 27 DE ABRIL DE 2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 47.236/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) presentó a pedido de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) la Solicitud de Ampliación consistente en el equipamiento de UNA (1) celda de 33 kV existente, en la Estación Transformadora (ET) Chivilcoy, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que la misma ha sido encuadrada bajo el título II "Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes" del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, comprendido en el Anexo 16 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de los Precios aprobados por Resolución Ex SEE N° 61/1992 y sus modificatorias (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que la Ampliación propuesta tiene por objeto normalizar las instalaciones que abastecen las localidades de SUIPACHA y ALBERTI/CORONEL MOM, mediante DOS (2) Líneas Aéreas de 33 kV actualmente vinculadas a una misma celda (campo N° 5), y así mejorar la calidad de servicio en el suministro energético prestado.



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que la obra consiste en la habilitación de UNA (1) salida de 33 kV de la ET Chivilcoy, actualmente emplazada en el edificio de celdas existente, que contempla la adecuación del sistema de protección asociada a la misma.

Que con esta obra se normalizará la salida de 33 kV denominada "Suipacha", desde la que se vinculan DOS (2) Líneas Aéreas en ese nivel de tensión, que acometen a UNA (1) estructura triple, una hacia SUIPACHA y la otra hacia ALBERTI/CORONEL MOM.

Que de esta manera, se logra independizar las salidas mejorando la calidad de servicio en el suministro energético prestado a las localidades abastecidas desde dicho nodo.

Que para realizar la Ampliación se firmará un Contrato de Operación y Mantenimiento (COM) entre las empresas EDEN S.A. y TRANSBA S.A., quedando esta última a cargo de dichas tareas a partir de la habilitación comercial de las nuevas instalaciones y la Distribuidora actuará como comitente.

Que de acuerdo al presupuesto desglosado presentado por EDEN S.A., el importe previsto para la Ampliación asciende a aproximadamente TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS más IVA (\$ 340.000 + IVA).

Que TRANSBA S.A. señaló que si bien EDEN S.A. no presentó ninguna descripción de las tareas a realizar dentro de la ET, la distribuidora deberá equipar la nueva celda con DOS (2) multimedidores, DOS (2) protecciones de corriente máxima, cables pilotos y materiales varios, ampliación de placas RTU y un conjunto de TRES (3) transformadores de corriente 33 kV 150-300/5-5 A.

Que la Distribuidora deberá presentar a la Transportista el Pliego de Licitación para su aprobación, el que deberá realizarse de acuerdo a las Guías de Diseño y las Especificaciones Técnicas de TRANSBA S.A.



Que TRANSBA S.A. dio su conformidad a la Ampliación, de acuerdo a lo manifestado en su Nota DIR N° 1048/16 (con registro de ingreso N° 235.684).

Que en relación a la Ampliación se expidió CAMMESA por medio de su Nota B-111006-1, señalando en coincidencia con la evaluación de TRANSBA S.A., que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico debiendo la transportista presentar la información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); los datos a considerar deben tener en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb.) del ENRE, en su Memorandum D.Amb. N° 314/2016 señaló que en función de lo estipulado por las Resoluciones ENRE N° 122/2014 y N° 274/2015, no se advierten cuestiones que deban ser observadas ya que puede considerarse que las acciones a llevar a cabo, adecuaciones civiles y electromecánicas, circunscriptas al ámbito de la ET, no producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales, no haciendo prever la generación de impactos significativos para el entorno circundante, produciéndose, los que pudiesen anticiparse, dentro del ámbito específico de la misma.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE mediante su Memorandum DSP N° 10/2017, se remite al Informe Técnico N° 4.044/2016, que dice: ..."Vista la obra solicitada por la transportista, según lo especificado en la documentación presentada, desde el punto de vista de Seguridad Pública no se advierten cuestiones que deban ser observadas, siempre y cuando las instalaciones involucradas en las obras solicitadas, cumplan con las Resoluciones ENRE N° 163/2013, N° 190/2012, N° 400/2011 y N° 129/2009".

Que TRANSBA S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos aprobado por Resolución



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ENRE N° 33/2014 y su modificatoria, Resolución ENRE N° 122/2014, y se ha verificado que la Ampliación es beneficiosa para el Sistema.

Que de acuerdo al referido Reglamento, corresponde publicar en el portal de internet del ENRE la solicitud y requerir a CMMESA que haga lo propio durante CINCO (5) días; asimismo se deberá publicar por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente y otorgar un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada ante el ENRE.

Que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos, caso contrario, vencido el plazo señalado en el Considerando precedente, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra requerida.

Que el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de "Compre Trabajo Argentino", establecida por la Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1600/2002, como así también a la Resolución ENRE N° 302/2003 del 11 de septiembre de 2003, corregida en su Anexo por la Resolución ENRE N° 378/2003.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal conforme lo requerido por el Inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo



**ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

"2017 - Año de las Energías Renovables"

dispuesto en los Artículos 11, 56 Incisos a), j) y s), 63 Inciso g) y concordantes de la Ley N° 24.065.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), para la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra que consiste en el equipamiento de UNA (1) celda de 33 kV existente en la ET Chivilcoy, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- La publicación aludida en el Artículo 1 se hará mediante un AVISO en la página web del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente. En él deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que en caso de que no hubiera presentación fundada alguna, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente, se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el Artículo 1.



**ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

"2017 - Año de las Energías Renovables"


ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

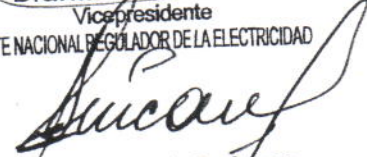
ARTÍCULO 5.- Notificar a EDEN S.A., a TRANSBA S.A. y a CAMMESA.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ENRE N° 173 /2017
ACTA N° 1472

47


Dra. Marta I. Roscardi
Vicepresidente
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD


Ing. Ricardo H. Sericano
Director
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD



**RICARDO A. MARTINEZ LEONE
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**